

Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de noviembre de 2012

Resolución 2073 (2012)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6854ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2012

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular la resolución 1772 (2007),

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, y *reiterando* su compromiso con una solución general y duradera de la situación en Somalia,

Recordando la decisión adoptada en su resolución 2036 (2012) de ampliar el módulo de apoyo logístico a la AMISOM para reembolsar ciertos equipos de propiedad de los contingentes, incluidos los facilitadores y multiplicadores de fuerza,

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener hasta el 7 de marzo de 2013 el despliegue de la AMISOM, que estará autorizada a tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, para llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Mantener su presencia en los cuatro sectores mencionados en el concepto estratégico de la AMISOM de 5 de enero de 2012 y, en esos sectores y en coordinación con las Fuerzas de Seguridad Nacionales de Somalia, reducir la amenaza que representan Al-Shabaab y otros grupos armados de la oposición a fin de establecer las condiciones necesarias para una gobernanza efectiva y legítima en toda Somalia;

b) Apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia facilitando la libertad de circulación, el paso en condiciones de seguridad y la protección de todos quienes participen en el proceso de paz y reconciliación de Somalia;





c) Proporcionar, según proceda, protección a las autoridades somalíes para ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, y seguridad para la infraestructura esencial;

d) Prestar asistencia, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con otras partes, para la aplicación del Plan Nacional de Seguridad y Estabilización, en particular el restablecimiento efectivo y el adiestramiento de unas Fuerzas de Seguridad Nacionales de Somalia plenamente inclusivas;

e) Contribuir, según se le solicite y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;

f) Proteger a su personal, sus instalaciones, locales, equipo y misión, y velar por la seguridad y la libertad de circulación de su personal, así como del personal de las Naciones Unidas que desempeñe funciones encomendadas por el Consejo de Seguridad;

2. *Decide*, a título excepcional y debido al carácter singular de la Misión, ampliar el módulo de apoyo logístico de las Naciones Unidas al personal civil de la AMISOM para otros 50 efectivos civiles, como medida provisional y sujeta a revisión a la luz de los próximos exámenes estratégicos de la Unión Africana y las Naciones Unidas, y *subraya* la importancia de desplegar rápidamente a esos efectivos civiles en las zonas recientemente liberadas de la presencia de Al-Shabaab, con arreglo a lo indicado en la carta de fecha 18 de octubre dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana;

3. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, siga proporcionando asesoramiento técnico, administrativo y especializado a la Unión Africana para la planificación y el despliegue de la AMISOM, incluso respecto de la aplicación del concepto estratégico y el concepto de operaciones de la AMISOM;

4. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la AMISOM el módulo de apoyo logístico mencionado en los párrafos 10 y 11 de la resolución 2010 (2011) y en los párrafos 4 y 6 de la resolución 2036 (2012) para un máximo de 17.731 efectivos uniformados hasta el 7 de marzo de 2013, asegurando la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los fondos de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1910 (2010);

5. *Solicita* a la Unión Africana que, por conducto del Secretario General, lo mantenga informado periódicamente sobre la ejecución del mandato de la AMISOM, y que le presente informes por escrito, 60 días después de la fecha de la presente resolución;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.